

HITO	COORD. X	COORD. Y
B16	339842,419	4055618,367
B17	339937,359	4055634,898
B18	340006,571	4055599,26
B19	340013,438	4055568,228
B20	340034,894	4055548,631
B21	340085,601	4055574,167
B22	340220,197	4055429,209
B23	340252,809	4055441,218
B24	340307,037	4055454,409
B25	340365,079	4055481,457
B26	340382,946	4055483,506
B27	340471,36	4055524,929
B28	340477,816	4055526,718
B29	340432,783	4055429,971
B30	340404,06	4055336,482
B31	340406,657	4055310,413
B32	340278,819	4055071,99
B33	340149,881	4054965,117
B34	340103,112	4054954,728
B35	340016,655	4054916,541
B36	339969,224	4054836,422
B37	339956,086	4054773,075
B38	339854,732	4054629,612
B39	338973,092	4054078,417
B40	338959,897	4054085,273
B41	338952,893	4054112,335
B42	338972,967	4054189,774
B43	338984,044	4054305,028
B44	339006,496	4054396,596
B45	339008,698	4054757,509
B46	339111,414	4055070,198
B47	339150,455	4055110,324
B48	339111,581	4055182,813
B49	339121,352	4055244,279

ORDEN de 13 de mayo de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Monte de Beas».

Expte. MO/00086/2008.

Visto el expediente número MO/00086/2008 del deslinde parcial del monte público «Monte de Beas», núm. 80 del CUP, Código de la Junta de Andalucía GR-30094-AY, propiedad del Ayuntamiento de Beas de Guadix y situado en el término municipal de Beas de Guadix, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

El expediente de deslinde del monte público «Monte de Beas» surge ante la necesidad de esclarecer sus linderos, debido a que este monte nunca ha sido deslindado y a que el Ayuntamiento se encuentra actualmente tramitando el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y las zonas de expansión urbana previstas en dicho plan interfieren con los límites del citado monte.

Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 19 de noviembre de 2008 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte público «Monte de Beas».

La tramitación de este expediente de deslinde parcial se ha llevado a cabo en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada. Con fecha 20 de enero de 2009 se nombra a don Francisco Rodríguez Roncero como Ingeniero Operador de este expediente de deslinde parcial.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde, se ha llevado a cabo en virtud de la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978.
- Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 279/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4, de 5 de mayo de 1986.
- Y demás legislación aplicable.

Los trámites administrativos posteriormente realizados fueron:

1. Se ha procedido a dar publicidad a la Resolución de Inicio y a notificarla fehacientemente a los interesados, colindantes y afectados conocidos. Se ha llevado a cabo del siguiente modo:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con Registro de Salida de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de diciembre de 2008 con número 30402.
- Anuncio de Inicio del Expediente de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 10, de fecha 16 de enero de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 248, de fecha 29 de diciembre de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Guadix, municipio en que radica el monte (estando expuesto en el mismo en el período comprendido entre el 13 de enero de 2009 y el 29 de febrero de 2009).
- Anuncio de Notificación del Inicio del Expediente de Deslinde publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15, de fecha 23 de enero de 2009.
- Anuncio de Notificación de Inicio del Expediente de Deslinde en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados:

- Beas de Guadix (Granada), Calviá (Illes Balears), Elche (Alicante), Granada, Guadix (Granada), Madrid, Marchal (Granada), Murcia, Palafrugell (Girona), Purullena (Granada), San Javier (Murcia), Vélez-Málaga (Málaga) y Valle del Zalabi (Granada).

Asimismo se procedió a la comunicación de la Resolución de Inicio del expediente al Registro de la Propiedad de Guadix para que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicitar la declaración del mismo en estado de deslinde. Dicho monte no se encuentra inscrito por lo que doña Pilar Martí Moya, Registradora de la Propiedad de Guadix, acuerda suspender la práctica de la nota marginal.

2. En febrero de 2009 se redacta la Memoria que fue aprobada el 19 de febrero del mismo año.

3. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 27 de abril de 2009, en la Casa de la Cultura de Beas de Guadix, notifi-

cándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Se ha procedido de la siguiente forma:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con Registro de Salida de 5 de marzo de 2009 número: 4637, el 11 de marzo con número 5068 y el 13 de marzo con número 5521.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 51, de fecha 16 de marzo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 45, de fecha 9 de marzo de 2009.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Guadix, municipio en el que radica el monte (certificado de haberse realizado la exposición entre las fechas 9 de marzo de 2009 a 25 marzo de 2009).

- Anuncio de Notificación de Apeo en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos:

- Beas de Guadix (Granada), Calviá (Illes Balears), Elche (Alicante), Granada, Guadix (Granada), Madrid, Marchal (Granada), Murcia, Palafrugell (Girona), Purullena (Granada), San Javier (Murcia), Vélez-Málaga (Málaga) y Valle del Zalabí (Granada).

- Anuncio de Notificación de Apeo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 49, de fecha 13 de marzo de 2009.

- Notificación al Ayuntamiento de Beas de Guadix del Inicio del Apeo, enviado con fecha 3 de marzo de 2009, en el que se indica que debe nombrar un representante del Ayuntamiento para las Operaciones Materiales del citado deslinde.

4. Durante los días 27, 28 y 29 de abril de 2009 se realizaron las operaciones de apeo, habiéndose colocado un total de 108 piquetes de deslinde para definir el tramo objeto de deslinde de perímetro exterior del monte.

5. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el periodo de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, se recogieron las alegaciones por parte de los interesados. Tanto la Vista como la Audiencia del expediente ha sido notificada fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Todo ello se ha efectuado así:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de Registro de Salida 16 de septiembre de 2009 con número 20886.

- Anuncio de Vista del Expediente de Deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 183, de fecha 23 de septiembre de 2009.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente de Deslinde publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 194, con fecha 08 de octubre de 2009.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados:

- Beas de Guadix (Granada), Calviá (Illes Balears), Elche (Alicante), Granada, Guadix (Granada), Madrid, Marchal (Granada), Murcia, Palafrugell (Girona), Purullena (Granada), San Javier (Murcia), Vélez-Málaga (Málaga) y Valle del Zalabí (Granada).

Las alegaciones recogidas tanto en acta durante las operaciones de apeo, como las efectuadas durante el período de vista y audiencia, son objeto de informe por los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada, que hacen las siguientes consideraciones:

«de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Regla-

mento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía cúmplen emitir el mismo sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Legislación aplicable.

La potestad de deslinde de los montes públicos de que goza la Administración se encuentra regulada por la siguiente normativa

a) Normativa autonómica.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía.

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza

- Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos

b) Normativa estatal.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Objeto y alcance del informe.

En virtud del artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (en adelante LF), debe indicarse que el alcance del presente informe se extiende no sólo al examen de las alegaciones formuladas por los interesados, sino también a la regularidad de los trámites seguidos conforme al artículo 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, a los artículos 37 a 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, la legislación reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, los Títulos III y IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, declarado expresamente vigente por la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Montes.

III. Regularidad del procedimiento de deslinde.

Analizamos la regularidad del procedimiento de deslinde, atendiendo a la documentación remitida para informe a este Gabinete Jurídico.

1. El presente expediente administrativo de deslinde, se fundamenta en el artículo 6.1.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al otorgar a la Comunidad Autónoma la potestad de investigar, deslindar y recuperar de oficio los montes públicos. Asimismo el artículo 31 de la Ley 2/1992, establece que "La Administración Forestal está facultada para ejercer las potestades de investigación, recuperación de oficio y deslinde de todos los montes públicos. Las resoluciones que se adopten en estas materias serán recurribles ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, una vez agotada la vía administrativa.

Las cuestiones de propiedad que se susciten como consecuencia de la tramitación de estos expedientes se resolverán por el orden jurisdiccional civil, al que podrá acudir tanto la Administración como los particulares."

Por su parte, el artículo 60 del Reglamento Forestal de Andalucía, de 9 de septiembre de 1997, atribuye la competencia para realizar el deslinde de todos los Montes Públicos de Andalucía, con independencia de su titularidad, a la Consejería de Medio Ambiente.

2. Consta la propuesta de inicio del expediente de deslinde, formulada por el Delegado Provincial de la Consejería Medio Ambiente, en fecha 10 de octubre de 2008, en la que se indica la zona a deslindar, la titularidad del monte y el peticionario.

De igual modo se acompaña el Acuerdo de inicio del expediente de deslinde, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de noviembre de 2008, en el cual se encarga la redacción de una memoria, a tenor del artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

El Acuerdo de inicio del expediente se ha notificado a los interesados colindantes y afectados que se encontraban identificados, habiendo sido publicado en el BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2009, y el BOP de Granada núm. 248, de fecha 29 de diciembre de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Guadix, estando expuesto durante quince días.

El inicio del procedimiento de deslinde se ha notificado personalmente a través de correo certificado a todos los interesados cuyo domicilio constaba a la Administración.

La notificación edictal a interesados de domicilio desconocido se ha publicado en el BOJA núm. 15, de 23 de enero de 2009; se ha insertado anuncio de notificación edictal del Acuerdo de Inicio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcudia de Guadix (Granada), Beas de Guadix (Granada), Calviá (Mallorca), Elche (Alicante), Granada, Guadix (Granada), Madrid, Marchal (Granada), Murcia, Palafrugell (Girona), Purullena (Granada), San Javier (Murcia) y Vélez-Málaga (Málaga). Esta notificación edictal permite la comparencia en el expediente de aquellos interesados que son desconocidos. De este modo se cumple, en cuanto a publicidad del acuerdo de inicio, lo exigido en los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal.

3. Se acredita en la documentación remitida la comunicación al Registro de la Propiedad de Guadix, del acuerdo de inicio del expediente de deslinde, a fin de que se extienda nota marginal del inicio del expediente de deslinde en fecha 18 de diciembre de 2008, si bien la registradora de la Propiedad suspende el citado asiento porque no se ha identificado adecuadamente la finca sobre la que se ha de realizar la inscripción.

4. Igualmente, consta el nombramiento del Ingeniero Operador - D. Francisco Rodríguez Roncero- que fue aprobado por el Delegado Provincial, mediante resolución de 20 de enero de 2009.

El Ingeniero Operador redacta la Memoria del deslinde del Monte Público, a que se refiere el artículo 36 de la Ley Forestal de Andalucía y el artículo 82 del Reglamento de Montes, aprobada por resolución del Delegado Provincial, de fecha 19 de febrero de 2009.

5. Se cumple en el presente deslinde lo dispuesto en el artículo 38 Ley Forestal de Andalucía, pues se ha notificado a los interesados conocidos, se ha publicado anuncio de la iniciación del trámite de apeo en BOJA, núm. 51, de fecha 16 de marzo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 45, de fecha 9 de marzo de 2009.

Igualmente se ha anunciado el apeo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Guadix, municipio en el que radica el monte y en los Ayuntamientos de Calviá (Illes Balears), Granada, Guadix (Granada), Elche (Alicante), Madrid, Marchal (Granada), Murcia, Palafrugeli (Girona), Purullena (Granada), San Javier (Murcia), Vélez Málaga (Málaga) y Valle del Zalabí (Granada).

6. Por parte del Ingeniero Operador se emite el informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas, en fecha 3 de junio de 2009.

7. Se procede al apeo, según resulta del acta incorporada al expediente, iniciándose los trabajos el 27 de abril de 2009. Se colocaron los piquetes provisionales y los interesados que comparecieron formularon las alegaciones que tuvieron por conveniente, firmando su conformidad o disconformidad, según los casos con los actos materiales de deslinde.

8. Tanto la vista como la audiencia del expediente ha sido notificada fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado

9. Finalmente, a la vista del expediente de deslinde no se han presentado alegaciones, como consta en el certificado emitido por el Ingeniero Operador en fecha 15 de diciembre de 2009.

En virtud de lo antes señalado, la Administración en ejercicio de la potestad de deslinde conferida por los preceptos antes citados, se ha atenido al ordenamiento jurídico para iniciar y resolver el presente expediente de deslinde. Los particulares afectados han tenido la posibilidad de intervenir y alegar cuanto a su derecho conviniera y, en caso de mostrarse en desacuerdo con la resolución definitiva de deslinde, pueden acudir a la jurisdicción civil o contencioso-administrativa, según corresponda.

IV. Naturaleza del expediente de deslinde.

Además de la regularidad del procedimiento de deslinde constatada en los puntos anteriores, es objeto del presente informe, el análisis de las alegaciones formuladas tanto en las actas levantadas durante las operaciones de apeo, como las efectuadas durante el período de vista y audiencia.

Previamente al análisis de las alegaciones realizadas por los interesados, resulta conveniente plantear algunas consideraciones previas acerca de la naturaleza del expediente de deslinde del monte público.

Es esencial resaltar que en el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, el estado posesorio del monte público así como su delimitación, suponiendo la aprobación del deslinde la declaración administrativa de su posesión a favor de la Administración titular del mismo (artículos 31 y 42 Ley Forestal de Andalucía). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad habrán de ser resueltas por la jurisdicción ordinaria, de modo que el deslinde viene a provocar una inversión de la carga de la prueba, de manera que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento seguido o con la decisión adoptada en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la jurisdicción contencioso-administrativa; en caso de que exista discordancia en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá que acudir a la jurisdicción civil.

Al versar el expediente sobre la posesión real del monte, hay que respetar el dominio inscrito (en la medida en que implica una presunción de posesión, conforme L al artículo 38 de la LH) y la posesión quieta pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de treinta años (STS de 15 de octubre de 1979).

Cuando lo que se discute no es el dominio ni la posesión sino la extensión material de aquél o ésta (una mayor cabida del dominio reconocido), extremo no amparado por la protección de la fe pública registral, habrá que estar a la comprobación por el Ingeniero Operador, de modo que constituyendo la posesión un hecho, su comprobación material es el resultado de la valoración de los elementos de prueba que acrediten la realidad de la misma. Esta valoración ha de ser necesariamente restrictiva a la luz de la interpretación sistemática de la sección 2 del Capítulo 1 del Título III de la Ley Forestal de Andalucía. En efecto, tal criterio restrictivo es el que se prevé precisamente para la recuperación de oficio de los montes públicos (art. 33). Igual criterio se deriva del art. 111 del Reglamento de Montes que, en el trámite de apeo, limita los medios de prueba de las situaciones posesorias a las que acrediten de modo indudable la posesión susceptible de respeto y "a salvo los derechos de propiedad y posesión que pudieran corresponder a los respectivos interesados..."

Dado que el expediente de deslinde administrativo, se configura como una especie de inicial depuración de las situaciones jurídicas relacionadas con el monte público, sólo deben ser objeto de reconocimiento aquellas que disfruten de absoluta evidencia.

6. El preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada con fecha 19 de enero 2010, cuya conclusión establece:

"A la vista del contenido del expediente administrativo remitido para informe a este Servicio Jurídico, teniendo en cuenta que no se han formulado alegaciones al mismo por los interesados y las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente escrito, procede concluir la regularidad del procedi-

miento de deslinde del Monte Público 'Monte de Beas' situado en el término municipal de Beas de Guadix (Granada)".»

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1. Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Monte de Beas», núm. 80 del CUP, Código de la Junta de Andalucía GR-30094-AY, propiedad del Ayuntamiento de Beas de Guadix y sito en el término municipal Beas de Guadix, provincia de Granada, de acuerdo con las Actas, Planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la Orden Aprobatoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las Actas del Apeo del Deslinde y en el Informe del Ingeniero Operador, que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Monte Público «Monte de Beas», núm. 80 del CUP, Código de la Junta de Andalucía, GR-30094-AY. Consoñado con el Patrimonio Forestal del Estado (hoy Comunidad Autónoma de Andalucía) desde abril de 1962.

Pertenencia: Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Superficies según Orden de 23 de mayo de 1957 de declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Superficie total del monte: Lote 1.º 383 ha y Lote 2.º 96 ha.

Superficie pública de monte: Lote 1.º 365 ha y Lote 2.º 91 ha.

Término municipal: Beas de Guadix.

Provincia: Granada.

Descripción: Monte repoblado de pinos (especie principal *P. halepensis* Mill.), con pastos y matorral denominado «Monte de Beas», situado en el término municipal de Beas de Guadix.

Límites:

Lote 1.º:

El deslinde efectuado es un deslinde parcial por lo que solo afecta a parte de este lote.

Norte: Camino de la Rambla de Alboroz a Beas desde Beas al Puntal de la Choza y por las rasas de los Barrancos de Vergara, a lo alto de la Cuesta de Cogollos.

Parte de este límite es el que ha sido objeto de este expediente de deslinde (en la propuesta y aprobación de la Orden de Inicio erróneamente se incluye el límite Este como objeto de deslinde en lugar del límite Norte, el cual ha sido realmente deslindado puesto que es el colindante con el casco urbano, sin que por esta circunstancia se haya realizado reclamación alguna por parte de los particulares interesados).

El Norte queda por tanto definido de la siguiente manera:

Camino de la Rambla de Alboroz a Beas, parcelas particulares de naturaleza rústica (piquetes del 1 al 66), Carretera de Beas a Polícar (piquetes del 67 al 71), propiedades particulares de naturaleza rústica (piquetes del 72 al 91) Carretera de Beas a Polícar (piquetes del 92 al 94), propiedades particulares de naturaleza rústica (piquetes del 95 al 108, lindando este de nuevo con la carretera), desde aquí al Puntal de la Choza y por las rasas de los Barrancos de Vergara, a lo alto de la Cuesta de Cogollos.

Este: Cejo de los Llanos de Cea.

Sur: Término Municipal de Lugros hasta el Río Alhama y término municipal de Polícar hasta la Loma de la Sepultura.

Oeste: Cejos de la Alcantarilla y Cerro de los Grajos.

Lote 2.º:

Norte: Cortijo de Peñas Prietas.

Este: Cejo saliente de la Cañada de Carboneras, lindando con Los Llanos de las Zarzuelas.

Sur: Los Cejos de la Cañada de Carboneras,

Oeste: Cejos poniente de la Cañada y linde poniente de los Llanos de Ronzalillo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 13 de mayo de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS UTM (HUSO 30)

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	481470	4126161
2	481478	4126135
3	481486	4126096
4	481474	4126087
5	481448	4126090
6	481417	4126097
7	481419	4126082
8	481433	4126076
9	481441	4126060
10	481431	4126021
11	481438	4125994
12	481471	4125961
13	481491	4125963
14	481511	4125952
15	481508	4125939
16	481503	4125928
17	481494	4125904
18	481521	4125904
19	481556	4125887
20	481564	4125868
21	481556	4125854
22	481540	4125874
23	481518	4125871
24	481499	4125870
25	481473	4125869
26	481449	4125855
27	481429	4125851
28	481419	4125817
29	481405	4125798
30	481366	4125789
31	481398	4125752

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
32	481385	4125741
33	481414	4125723
34	481428	4125707
35	481462	4125699
36	481493	4125704
37	481538	4125700
38	481548	4125694
39	481548	4125686
40	481542	4125679
41	481523	4125674
42	481520	4125649
43	481522	4125630
44	481516	4125616
45	481511	4125599
46	481499	4125579
47	481484	4125584
48	481429	4125598
49	481389	4125604
50	481323	4125628
51	481253	4125664
52	481185	4125660
53	481149	4125665
54	481137	4125641
55	481216	4125614
56	481269	4125568
57	481307	4125552
58	481329	4125534
59	481347	4125552
60	481372	4125556
61	481413	4125544
62	481432	4125533
63	481424	4125519
64	481428	4125497
65	481418	4125474
66	481419	4125453
67	481436	4125440
68	481415	4125408
69	481419	4125303
70	481341	4125292
71	481237	4125315
72	481196	4125337
73	481185	4125353
74	481182	4125358
75	481131	4125371
76	481101	4125350
76a	481082	4125351
76b	481041	4125357
76c	480999	4125367
76d	480984	4125381
76e	480978	4125396
76f	480955	4125412
76g	480943	4125418
76h	480940	4125407
76i	480947	4125393
76j	480962	4125386
76k	480966	4125380
76l	480964	4125373
76m	480900	4125382
76n	480881	4125376
76o	480893	4125366
76p	480937	4125364
76q	480965	4125346
76r	480991	4125347

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
76s	481024	4125354
76t	481053	4125342
76u	481104	4125342
77	481111	4125316
78	481102	4125291
79	481072	4125283
80	480989	4125215
81	480992	4125190
82	480953	4125164
83	480929	4125117
84	480900	4125087
85	480906	4125078
86	480890	4125043
87	480954	4125038
88	480957	4125024
89	480996	4125037
90	481018	4125038
91	481044	4125016
92	481081	4125010
93	481118	4124978
94	481126	4124956
95	481087	4124961
96	481077	4124971
97	481018	4124990
98	480975	4124998
99	480933	4124994
100	480900	4124991
101	480899	4124980
102	480882	4124970
103	480885	4124939
104	480906	4124948
105	480935	4124926
106	480962	4124903
107	480972	4124873
108	480983	4124863

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2010 que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de su personal de Administración y Servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, previa negociación y acuerdo con los respectivos órganos de representación del personal de Administración y Servicios, este Rectorado ha propuesto para su aprobación por Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, la Relación de Puestos de Trabajo que se detalla en Anexo I, proponiendo igualmente que los efectos económicos y administrativos sean de 1 de abril de 2010.

Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de marzo de 2010 en los términos propuestos, este Rectorado resuelve ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.